



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LIBRO I DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

TITULO I De la Misión, Visión y Objetivos del Ministerio del Ambiente

Art. 1.- MISION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: Dirigir la gestión ambiental, a través de políticas, normas e instrumentos de fomento y control, para lograr el uso sustentable y la conservación del capital natural del Ecuador, asegurar el derecho de sus habitantes a vivir en un ambiente sano y apoyar la competitividad del país.

Art. 2.- VISION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: Ser la autoridad ambiental nacional sólida, líder del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, con un equipo humano comprometido con la excelencia, que guíe con transparencia y efectividad al Ecuador hacia el desarrollo sustentable.

Art. 3.- OBJETIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- a. Formular, promover y coordinar políticas de Estado, dirigidas hacia el desarrollo sustentable y la competitividad del país;
- b. Proteger el derecho de la población a vivir en un ambiente sano; y,
- c. Asegurar la conservación y uso sustentable del capital natural del país.

Art. 4.- En todas las normas en las que se hace referencia al Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se entenderá que se habla del Ministerio del Ambiente, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre asigna al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

A excepción del Parque Nacional Galápagos, que se rige por normas especiales, el Ministerio de Medio Ambiente establecerá los mecanismos necesarios para la administración y manejo de las áreas protegidas, pudiendo contar para ello con el apoyo del sector privado a través de cualquier mecanismo permitido por el sistema jurídico ecuatoriano.

Capítulo I De la Estructura Orgánica del Ministerio del Ambiente

Art. 5.- Para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, el Ministerio del Ambiente, está integrado por los siguientes niveles:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- a. Nivel Ejecutivo;
- b. Nivel Asesor;
- c. Nivel de Apoyo; y,
- d. Nivel Productivo - Técnico.

Parágrafo I NIVEL EJECUTIVO

Art. 6.- Está integrado por:

- a. Ministro del Ambiente;
- b. Subsecretario de Desarrollo Organizacional;
- c. Subsecretario de Capital Natural;
- d. Subsecretario de Calidad Ambiental; y,
- e. Subsecretario de Gestión Ambiental y Costera.

Parágrafo II NIVEL ASESOR

Art. 7.- Está conformado por:

- a. Auditoría Interna;
- b. Asesoría Jurídica;
- c. Planificación; y,
- d. Asuntos Internacionales.

Parágrafo III NIVEL DE APOYO

Art. 8.- Está conformado por la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, integrada por las unidades de:

- a. Gestión de Recursos Humanos;
- b. Dirección de Servicios Administrativos;
- c. Dirección de Gestión de Recursos Financieros;
- d. Gestión de Recursos Tecnológicos;
- e. Gestión de Comunicación;
- f. Gestión de Procesos.

Parágrafo IV NIVEL PRODUCTIVO - TECNICO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Art. 9.- Está constituido por:

- a. En la Subsecretaría de Capital Natural:
 - Dirección de Biodiversidad y Areas Protegidas; y,
 - Dirección Nacional Forestal;
- b. En la Subsecretaría de Calidad Ambiental:
 - Dirección de Control y Prevención de la Contaminación; y,
 - Dirección de Gestión Ambiental Local;
- c. Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera; y,
- d. Distritos.

Art. 10.- El Director del Parque Nacional Galápagos tiene nivel de reporte directo al Ministro del Ambiente.

Art. 11.- El Ministerio del Ambiente y la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional -OSCIDI-, expedirán el Estatuto Orgánico por Procesos de esta Cartera de Estado.

MINISTERIO DEL AMBIENTE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Adjunto Organigrama Estructura MAE en archivo adjunto

Capítulo II De los Distritos Regionales

Art.12.- Se desconcentran atribuciones y responsabilidades a los funcionarios que ocupan los siguientes puestos en los distritos regionales:

- Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal);
- Profesional Líder de Equipo Regional de Asesoría Jurídica;
- Profesional Líder de Equipo Regional de Desarrollo Organizacional;
- Profesional Líder de Equipo Regional Forestal;
- Profesional Líder de Equipo Regional de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Bioseguridad y Acceso a Recursos Genéticos;
- Profesional Responsable de Oficina Técnica; y,
- Profesional Responsable de Área Natural Protegida.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Cada uno de los puestos indicados, debe contar con el apoyo de los profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares que se requieran.

Art. 13.- Las atribuciones y responsabilidades del Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas, estrategias y disposiciones emitidas por el titular del Ministerio, en el ámbito del Distrito Regional;
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal y reglamentario ambiental y general, en el ámbito del distrito regional;
- Dirigir la gestión del distrito regional, como Unidad Financiera Desconcentrada;
- Dirigir la gestión ambiental integral, en el ámbito del distrito regional, promoviendo el uso sustentable y la conservación del capital natural;
- Coordinar con las instituciones públicas y privadas, en el ámbito del distrito regional, la integración, de las políticas de gestión ambiental a las políticas regionales, provinciales y locales;
- Formular los planes estratégicos y operativos del distrito regional, incorporando herramientas, prácticas e instrumentos técnicos gerenciales que orienten la consecución de los objetivos planteados y coadyuven al logro de la misión organizacional;
- Guiar y controlar las atribuciones y responsabilidades desconcentradas de los líderes de equipos regionales, de manera directa, y de los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares, del distrito regional, de manera indirecta;
- Suscribir contratos y convenios, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- Ser el ordenador de gasto del distrito regional, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- Gestionar fondos de financiamiento para el distrito regional;
- Dirigir, con el apoyo del Líder de Equipo Regional de Desarrollo Organizacional, el presupuesto y la administración eficiente de los ingresos y gastos e inversiones del distrito regional;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Nombrar, promover, ascender y/o sancionar a los funcionarios del distrito regional, y firmar, en conjunto con el Líder de Equipo Regional de Desarrollo Organizacional, las respectivas acciones de personal, en cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas vigentes;
- Emitir certificación de que un predio no se encuentra en áreas naturales protegidas, bosques protectores o Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo a la base legal contenida en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y al presente Texto Unificado de Normativa Secundaria;
- Remitir al titular del Ministerio del Ambiente, criterio sobre la pertinencia de declaratoria de bosques y/o Vegetación protectores en el Distrito Regional, de acuerdo a la, base legal contenida en el artículo 5 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y al Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Remitir al titular del Ministerio del Ambiente, criterio sobre la pertinencia de declaratoria de áreas naturales protegidas, de acuerdo a la base legal contenida en los artículos 69 y 70 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y en el Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Remitir al titular del Ministerio del Ambiente, criterio sobre la pertinencia de aprobar los planes de manejo de las áreas naturales protegidas del distrito regional, de acuerdo a la base legal contenida en el artículo 72 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y en el Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Remitir al titular del Ministerio del Ambiente, criterio sobre la pertinencia de la suscripción de convenios para la gestión y manejo de áreas naturales protegidas, de acuerdo a la base legal contenida en la Resolución 007 del Ministerio de Turismo y Ambiente (firmada el 16 de febrero del 2000);
- Aprobar la emisión de patentes anuales para la instalación y funcionamiento de antenas en áreas naturales protegidas y bosques protectores públicos;
- Realizar el juzgamiento en primera instancia de las infracciones tipificadas en el Título IV (De las Infracciones a la presente ley y su juzgamiento, Capítulo I (De las Infracciones y Penas), artículos 81 a 94 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981), de acuerdo al



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

procedimiento establecido en el Capítulo II (De la Jurisdicción y el Procedimiento), artículos 95 a 99, del Título IV de la misma ley, en calidad de Jefe de Distrito Regional Forestal;

- Proceder a la venta y/o pública subasta de los productos decomisados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981), en calidad de Jefe de Distrito Regional Forestal;
- Liquidar los contratos y convenios de forestación y reforestación, establecidos de acuerdo a la Ley de Creación del Fondo Nacional de "Forestación y Reforestación, FONAFOR (R.O. 805 del 10 de agosto de 1984) y Reglamento para la Utilización del Fondo de Forestación y Reforestación, FONAFOR (Decreto Ejecutivo 756, R.O. 193 del 19 de mayo de 1993);
- Realizar el seguimiento a los convenios, contratos y acuerdos celebrados, en el ámbito del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el titular del Ministerio del Ambiente.

Art. 14.- Las atribuciones y responsabilidades del Profesional Líder de Equipo Regional de Asesoría Jurídica son las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento, implementación y difusión de las políticas y estrategias nacionales de la Dirección Jurídica, en su campo de acción;
- Elaborar los contratos del distrito regional;
- Actuar como abogado del distrito regional, ante los requerimientos judiciales que correspondan al distrito;
- Asesorar legalmente tanto al Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal) como a los demás funcionarios del Distrito, y responsabilizarse solidariamente por el criterio legal emitido;
- Asesorar legalmente al Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal) en el juzgamiento en primera instancia de las infracciones tipificadas en el Título IV (De las Infracciones a la presente ley y su juzgamiento), Capítulo I (De las Infracciones y Penas), artículos 81 a 94 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981), de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II (De la Jurisdicción y el Procedimiento),



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

artículos 95 a 99, del Título IV de la misma ley, y elaborar los documentos necesarios;

- Ser el Secretario ad-hoc de los procesos de juzgamiento en primera instancia de las infracciones tipificadas en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981);
- Ser el responsable de la custodia de los archivos de los procesos de juzgamiento en primera instancia de las infracciones tipificadas en la Ley Forestal y Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981);
- Guiar, controlar y disponer atribuciones y responsabilidades a los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares de Asesoría Jurídica del distrito regional;
- Coordinar y trabajar en equipo, con una visión integral, con los otros profesionales líderes de equipo regionales y demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal).

Art. 15.- Las atribuciones y responsabilidades del Profesional Líder de Equipo Regional de Desarrollo Organizacional, son las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento, implementación y difusión de las políticas y estrategias de desarrollo organizacional;
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal específico y general, en su ámbito de acción;
- Guiar, controlar y disponer atribuciones y responsabilidades a los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares de Desarrollo Organizacional del distrito regional;
- Liderar la gestión financiera del distrito regional, en lo referente a presupuesto, contabilidad, recaudación de ingresos y administración de caja, con las siguientes actividades;
- Conjuntamente con el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), liderar la elaboración, control, ejecución y seguimiento del presupuesto distrital;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Conjuntamente con el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), liderar la administración eficiente de los ingresos monetarios del distrito, por servicios o por otras fuentes;
- Conjuntamente con el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), liderar la administración eficiente de los gastos e inversiones. del distrito, de acuerdo a los planes operativos y presupuestos establecidos;
- Asegurar el correcto registro contable y la emisión de estados financieros, de las transacciones realizadas en el distrito, como instrumento para la toma de decisiones directivas, en forma oportuna y eficiente;
- Asegurar la correcta recaudación de valores, por la prestación de servicios, y otras fuente de ingresos, del distrito; y,
- Ser el ordenador de pago, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- Liderar la gestión de servicios institucionales del distrito regional, en lo referente a adquisiciones y proveeduría, guardalmacén y control de bienes, mantenimiento y transporte, documentación y archivo, administración de especies valoradas y otros formularios especiales, y pago de servicios básicos, con las siguientes actividades:
 - Asegurar el correcto pago de viáticos y subsistencias, por movilizaciones que se deban ejecutar como parte del cumplimiento de actividades, previamente planificadas;
 - Asegurar el efectivo mantenimiento y control de los vehículos asignados al distrito, así como el pago de valores por este concepto;
 - Asegurar la eficiente compra de materiales y suministros necesarios, para la ejecución de las actividades asignadas a los funcionarios del distrito;
 - Liderar la administración y control de inventario de suministros y materiales del distrito;
 - Liderar la administración y control de activos fijos del distrito, asignados bajo la responsabilidad y custodia de los funcionarios del distrito;
 - Realizar la emisión y pago de roles de pagos de los funcionarios del distrito;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Asegurar la eficiente administración de las especies valoradas y otros formularios especiales, observando los controles necesarios para su efectiva entrega-recepción y custodia; y,
- Cumplir con el pago de los pagos de los servicios, básicos, para las instalaciones del distrito y sus oficinas dependientes;
- Liderar la gestión de recursos humanos del distrito regional, en lo referente a reclutamiento y selección de personal, calificación del servicio, capacitación, movimientos y licencias del personal, con las siguientes actividades:
 - Firmar, en conjunto con el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), las acciones de personal para nombrar, realizar promociones o ascensos e imponer sanciones a los funcionarios del distrito regional, en cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas vigentes;
 - Vigilar que los funcionarios del distrito, cumplan disciplinariamente con sus obligaciones y con los horarios establecidos para la jornada de trabajo y, en el caso de irregularidades, solicitar al Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal) la imposición de las sanciones que ameriten conforme a las leyes, reglamentos y normas vigentes;
 - Por disposición del Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), autorizar permisos para los empleados de la institución, de manera justificada;
 - Vigilar que los empleados tomen sus vacaciones conforme el programa anual de vacaciones, verificando que los períodos solicitados correspondan a los registros de personal; y,
 - Preparar e implementar un plan de capacitación y desarrollo humano de los funcionarios del distrito regional.
- Coordinar y trabajar en equipo, con una visión integral, con los otros profesionales líderes de equipo regionales y demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal).

Art. 16.- Las atribuciones y responsabilidades del Profesional Líder de Equipo Regional Forestal, son las siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Asegurar el cumplimiento, implementación y difusión de las políticas y estrategias forestales;
- Cumplir los planes estratégicos y operativos orientados a implementar la Política Nacional Forestal, en el distrito regional;
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal específico y general, en su ámbito de acción;
- Guiar, controlar y disponer atribuciones y responsabilidades a los profesionales responsables de oficinas técnicas de manera directa, y, de los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares, de Forestal, de manera indirecta;
- Inscribir los predios en el Registro Forestal, de acuerdo a la base legal contenida en el Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y al presente Texto Unificado de Normativa Secundaria, atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Oficina Técnica;
- Aprobar planes de manejo integral, programas de aprovechamiento forestal sustentable, programas de aprovechamiento forestal simplificado, programas de corta para zonas de conversión legal; programas de corta, y emitir la licencia de aprovechamiento forestal respectiva, de acuerdo a la base legal contenida en: los artículos 4 a 51 de las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera (Acuerdo No. 131 firmado el 21 de diciembre del 2000 / R.O. No. 249 del 22 de enero del 2001), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria, atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Oficina Técnica;
- Expedir y emitir guías de circulación de productos forestales, de acuerdo a la base legal contenida en los artículos 52 al 64 de las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera (Acuerdo No. 131 firmado el 21 de diciembre del 2000 / R.O. No. 249 del 22 de enero del 2001), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria, atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Oficina Técnica;
- Vigilar y dar seguimiento a los sistemas tercerizados de control forestal (Vigilancia Verde, Regencia Forestal y otros);



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Registrar a los regentes forestales que vayan a ejercer su actividad en el distrito regional, de acuerdo a la base legal contenida en los artículos 65 a 77 de las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera (Acuerdo No. 131 firmado el 21 de diciembre del 2000 / R.O. No. 249 del 22 de enero del 2001), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria;
- Inscribir las industrias forestales y comercio de madera en el Registro Forestal, de acuerdo a la base legal contenida en los artículos 81 y 82 de las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera (Acuerdo No. 131 firmado el 21 de diciembre del 2000 / R.O. No. 249 del 22 de enero del 2001), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria;
- Emitir criterio dirigido al Director Técnico de Área (Jefe del Distrito Regional Forestal), para que a su vez sea remitido al titular del Ministerio del Ambiente, sobre la pertinencia de declaratoria de bosques y/o vegetación protectores en el distrito regional, de acuerdo a la base legal contenida en el artículo 5 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria;
- Controlar el cumplimiento de los planes de manejo integral, programas de aprovechamiento forestal sustentable, programas de aprovechamiento forestal simplificado, programas de corta para zonas de Conversión legal y programas de corta, atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Oficina Técnica;
- Coordinar y trabajar en equipo, con una visión integral, con los otros profesionales líderes de equipo regionales y demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal).

Art. 17.- Las atribuciones y responsabilidades desconcentradas del Profesional Líder de Equipo Regional de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Bioseguridad y Acceso a Recursos Genéticos, son las siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Asegurar el cumplimiento, implementación y difusión de las políticas y estrategias de biodiversidad, áreas protegidas, vida silvestre, bioseguridad y acceso a recursos genéticos;
- Cumplir los planes estratégicos y operativos de biodiversidad, áreas protegidas, vida silvestre, bioseguridad y acceso a recursos genéticos, en el distrito regional;
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal específico y general, en su ámbito de acción;
- Guiar, controlar y disponer atribuciones y responsabilidades a los profesionales responsables de áreas naturales protegidas de manera directa, y, de los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares, de biodiversidad, de manera indirecta;
- Emitir criterio dirigido al Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), para que a su vez sea remitido al titular del Ministerio del Ambiente, sobre la pertinencia de declaratoria de áreas naturales protegidas, de acuerdo a la base legal contenida en los artículos 69 y 70 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria;
- Emitir criterio dirigido al Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), para que a su vez sea remitido al titular del Ministerio del Ambiente, sobre la pertinencia de aprobar los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Regional, de acuerdo a la base legal contenida en el artículo 72 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del Libro III del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria;
- Emitir criterio dirigido al Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), para que a su vez sea remitido al titular del Ministerio del Ambiente, sobre la pertinencia de la suscripción de convenios para la gestión y manejo de áreas naturales protegidas, de acuerdo a la base legal contenida en la Resolución 007 del Ministerio de Turismo y Ambiente (firmada el 16 de febrero del 2000);
- Calificar y otorgar licencias a guías naturalistas, de acuerdo a la base legal contenida en el Reglamento para Guías Naturalistas que cumplen sus actividades en áreas protegidas del Estado (R.O. 21 de 8 de septiembre de 1992), atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Area Natural Protegida;
- Aprobar la emisión de permisos para la realización de documentales en área natural protegida, de acuerdo a la base legal contenida en el Libro III Del Régimen



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Forestal del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria, atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Área Natural Protegida;

- Aprobar la emisión de autorizaciones de investigación científica en área natural protegida, atribución que también es delegada al Profesional Responsable de Área Natural Protegida;
- Aprobar la emisión de permisos de exportación de vida silvestre;
- Aprobar la emisión de patentes anuales para el manejo de vida silvestre y controlar su operación;
- Coordinar y trabajar en equipo, con una visión integral, con los otros profesionales líderes de equipo regionales y demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal).

Art. 18.- Las atribuciones y responsabilidades del Profesional Responsable de Oficina Técnica son las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento, implementación y difusión de las políticas y estrategias forestales, en su ámbito de acción;
- Cumplir los planes estratégicos y operativos orientados a implementar la Política Nacional Forestal, en su ámbito de acción;
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal específico y general, en su ámbito de acción;
- Guiar, controlar y disponer atribuciones y responsabilidades a los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares, de Forestal, de la Oficina Técnica;
- Aprobar planes de manejo integral, programas de aprovechamiento forestal sustentable, programas de aprovechamiento forestal simplificado, programas de corta para zonas de conversión legal; programas de corta, y emitir la licencia de aprovechamiento forestal respectiva, de acuerdo a la base legal contenida en: los artículos 4 a 51 de las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera (Acuerdo No. 131 firmado el 21 de diciembre del 2000 / R.O. No. 249 del 22 de enero del 2001), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del presente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Texto Unificado de Normativa Secundaria, atribución que también es delegada al Profesional Líder de Equipo Regional Forestal;

- Expedir y emitir guías de circulación de productos forestales, de acuerdo a la base legal contenida en los artículos 52 al 64 de las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera (Acuerdo No. 131 firmado el 21 de diciembre del 2000 / R.O. No. 249 del 22 de enero del 2001), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (R.O. 24 de agosto de 1981) y del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria, atribución que también es delegada al Profesional Líder de Equipo Regional Forestal;
- Controlar el cumplimiento de los planes de manejo integral, programas de aprovechamiento forestal sustentable, programas de aprovechamiento forestal simplificado, programas de corta para zonas de conversión legal y programas de corta, atribución que también es delegada al Profesional Líder de Equipo Regional Forestal;
- Fomentar la participación social y comunitaria en la conservación y manejo sustentable, en su ámbito de acción;
- Coordinar y promover la participación de los gobiernos seccionales autónomos, en su ámbito de acción;
- Coordinar y trabajar en equipo, con una visión integral, con los profesionales líderes de equipo regionales y demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal) y/o Líder de Equipo Regional Forestal.

Art. 19.- Las atribuciones y responsabilidades del Profesional Responsable de Área Natural Protegida son las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento y difusión de las políticas y estrategias, en su ámbito de acción;
- Asegurar el cumplimiento e implementación del plan de manejo del área natural protegida;
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal específico y general, en su ámbito de acción;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Guiar, controlar y disponer atribuciones y responsabilidades a los demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del área natural protegida;
- Implementar, evaluar y monitorear programas de uso sustentable y conservación de las zonas de amortiguamiento del área natural protegida, en coordinación con los Profesionales de Forestal;
- Desarrollar, evaluar y monitorear programas de turismo y recreación orientado a la naturaleza, en su ámbito de acción;
- Fomentar la participación social y comunitaria en la conservación y manejo sustentable del área natural protegida;
- Coordinar y promover la participación de los gobiernos seccionales autónomos, en su ámbito de acción;
- Calificar y otorgar licencias a guías naturalistas, de acuerdo a la base legal contenida en el Libro IV De la Biodiversidad Título V De los Guías Naturalistas del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, atribución que también es delegada al Líder de Equipo Regional de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Bioseguridad y Acceso a Recursos Genéticos;
- Aprobar la emisión de permisos para la realización de documentales en área natural protegida, de acuerdo a la base legal contenida en el Libro III Del Régimen Forestal del presente Texto Unificado de Normativa Secundaria, atribución que también es delegada al Líder de Equipo Regional de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Bioseguridad y Acceso a Recursos Genéticos;
- Aprobar la emisión de autorizaciones de investigación científica en área natural protegida, atribución que también es delegada al Líder de Equipo Regional de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Bioseguridad y Acceso a Recursos Genéticos;
- Coordinar y trabajar en equipo, con una visión integral, con los profesionales líderes de equipo regionales y demás profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional; y,
- Otras atribuciones y responsabilidades delegadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal) y/o Líder de Equipo Regional de Biodiversidad, Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Bioseguridad y Acceso a Recursos Genéticos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Art. 20.- Los demás funcionarios profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares del distrito regional, deben cumplir las disposiciones y responsabilidades a ellos encomendadas por el Director Técnico de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal), así como por el Líder de Equipo Regional respectivo; además de las asignadas en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas correspondientes.

Art. 21.- Son unidades financieras desconcentradas los siguientes distritos, de carácter regional:

- Esmeraldas;
- Manabí;
- Guayas-Los Ríos- El Oro;
- Carchi-Imbabura;
- Pichincha;
- Cotopaxi-Tungurahua-Chimborazo-Bolívar;
- Azuay-Cañar-Morona Santiago;
- Loja-Zamora Chinchipe;
- Sucumbíos-Orellana;
- Napo-Pastaza.

Art. 22.- Se dispone la apertura de una cuenta T en el depositario oficial y cuentas rotativas de ingresos y de pagos en los bancos corresponsales, para cada una de estos distritos, de carácter regional.

Art. 23.- Estos distritos, de carácter regional, se constituyen en entes contables, con la finalidad de que administren sus recursos financieros y obligaciones.

Art. 24.- Las recaudaciones originadas en cada uno de los distritos, de carácter regional, o unidades financieras desconcentradas, serán administradas por la máxima autoridad del distrito, según los planes y presupuestos debidamente aprobados.

Art. 25.- Un porcentaje o cuantía de las recaudaciones por ingresos de autogestión de estos distritos será depositado en la cuenta central del Ministerio del Ambiente, de conformidad con la resolución que anualmente emitirá el Ministro, fondos que serán distribuidos hacia la Administración Central y demás distritos, de carácter regional, de acuerdo a los planes y presupuestos debidamente aprobados.

Art. 26.- La máxima autoridad de cada distrito, de carácter regional, es la responsable de la correcta utilización de los fondos de la Unidad Financiera Desconcentrada. Con este fin, será auditado periódicamente por el Ministerio del Ambiente y los órganos de control respectivos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las máximas autoridades de cada uno de los Distritos Regionales reporten al titular del Ministerio del Ambiente, para lo cual deberán presentar informes mensuales al Ministro, con copia para todos los Subsecretarios del Ministerio

Art. 27.- Las Unidades financieras desconcentradas del Ministerio del Ambiente dispondrán de un Reglamento de Control Interno.

Título II

Proceso de Delegación a la Iniciativa Privada de los Servicios Técnicos de Administración y Supervisión Forestales

Art. 28.- Disponer que el Ministerio del Ambiente intervenga como representante del sector público en el proceso de delegación a la iniciativa privada de los servicios técnicos de administración y supervisión forestales.

Art. 29.- Para efecto de lo establecido en el artículo anterior, el Ministerio del Ambiente procederá de conformidad con lo que dispone la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su reglamento general, siendo de su responsabilidad la ejecución del proceso de delegación correspondiente.

Art. 30.- El proceso de delegación a la iniciativa privada se realizará en los términos y condiciones que se establezca en las bases que para el efecto se deberán preparar.